

### CAPÍTULO XXXI

Marcha religiosa del gobierno basada sobre principios regalistas. — Valor apostólico del arzobispo electo de Santiago al frente de una disposición injusta del gobierno. — Breves de la Santa Sede retenidos. — No hay razón para quejarse de ciertos males. — El gobierno interviniendo en los capítulos de los religiosos. — Recursos de fuerza. — Energía del arzobispo de Santiago en vista de la sentencia de un tribunal de justicia que invadía su jurisdicción. — Sentimiento religioso que mostró el pueblo en aquella circunstancia.

Cada vez que la consideración se fija en esa lucha constante que sostiene la Iglesia de Jesucristo con sus propios hijos que la humillan y desconocen, el cristiano sincero se siente abrumado bajo el peso de un mal enorme con que aquellos agravan la situación moral y religiosa de la sociedad cristiana. Quisiera persuadirse de que son delirios más bien que realidades los hechos que ve y palpa; quisiera persuadirse de que sus sentidos le engañan cuando toca sus tristes efectos, tan grande es su enormidad y tantos también los gérmenes de mal que en sí contienen. Pocos son los gobiernos de la América española que en la administración de los negocios han

dado tantas pruebas de cordura y sensatez como el de Chile; mas, examinando su marcha, encontramos vivas las huellas de aquella lucha tenaz y percibimos sus lamentables efectos quizá más dolorosos que en ningún otro punto de la América. Ese prurito de intervenir en actos privativos de la jurisdicción eclesiástica; esa vanidad ridícula de ostentar un patronato que no le confió ciertamente el Salvador del mundo, y que para la Iglesia lejos de ser útil es perjudicial, desde que se le hace servir para privarla de su libertad; ese olvido de las leyes que deben servir de regla á los gobiernos que intervienen en negocios concernientes á la religión, y ese estudio con que se pretende emplear á esta como instrumento de partido y como medio de administración, son males profundos que en Chile deplora todo hombre ilustrado y que aprecia en su justo valor la santidad y la dignidad de su fe. Hombres cuya ortodoxia nadie podría con justicia poner en duda ni por un momento, colocados en los bancos del parlamento, en los sillones del consejo de Estado y de los tribunales de justicia, extienden la mano sobre la Iglesia con la misma libertad, con la franqueza misma que si lo hiciesen sobre cualquiera de los ramos de la administración civil de la república. Se ha visto á uno de estos impugnar en el consejo de Estado durante tres días la admisión de las bulas de un obispo, porque el Papa no reconocía en ellas el patronato del gobierno que ningún concordato ha celebrado con Roma á este respecto. Se vió á otros conminar con destierro y confiscación de sus bienes al metropolitano de Santiago, porque no reconocía la sentencia de un tribunal lego que le mandaba levantar



penas espirituales impuestas á personas eclesiásticas y sobre negocios por su naturaleza tambien eclesiásticos; y para nadie es ya un misterio el abuso con que en las elecciones de los superiores de regulares se hace intervenir á la potestad secular, la cual preside por medio de un agente los capítulos y resuelve las cuestiones que se suscitan en la celebracion de estos. Actos tan ilegales presentan á la Iglesia de Jesucristo no con esa actitud noble é independiente que al instituir la le concedió el Verbo divino, sino gimiendo encorvada bajo el peso de cadenas que la cubren de oprobio y de humillacion. Sin embargo, y para tormento y confusion de la sociedad católica, en ellos no intervienen infieles, ni protestantes, ni herejes, ni cismáticos: son católicos quienes los cometen, y sirviendo de instrumentos á gobiernos tambien católicos y que pretenden ser llamados patronos y protectores de esa Iglesia católica. ¡Cuánto asombro causa ver de esta manera corriendo unida en el hombre la solicitud por la religion al desprecio mas insultante hácia ella! Imbuidos aquellos en mil doctrinas tan falsas en sus principios como perniciosas en sus consecuencias, dan á las antiguas leyes españolas sobre patronato una elasticidad admirable y tal cual jamas la dieron los ministros mas regalistas de los reyes católicos. Mas una sustancial diferencia existia en ambos casos: el gobierno español por servicios eminentes prestados á la religion católica y á los sumos pontífices; por regiones vastísimas reducidas al gremio de la Iglesia con su solicitud; por la generosidad sin limites con que dotó obispados y cabildos, seminarios y universidades, hospitales y asilos en todos sus dominios, obtuvo de los

papas privilegios que de ningun modo se trasmiten á los gobiernos que nacieron de aquel entre los trastornos de la revolucion. Mil voces elocuentes y generosas se han levantado desde un extremo á otro del vasto continente americano para acusar la injusticia que se comete usurpando á la Iglesia sus mas preciosas prerogativas; empero, sin dejar impresion alguna en el ánimo de los que gobiernan, se perdieron entre la muchedumbre de preocupaciones que hace tres siglos combaten la soberanía é independencia de esa misma Iglesia católica. De esta manera, gobiernos esencialmente católicos y que reconocen la religion católica como la única del Estado, la persiguen como si fuesen sus mortales enemigos, y, lo que es peor aun, de una manera traidora, pues que la persiguen cuando se llaman sus celosos protectores. Mientras que en los hombres que en Chile dirigian los negocios del Estado dominaron las ideas del ilustre Portales, el regalismo no pudo jactarse de triunfos realizados con perjuicio de los derechos de la Iglesia. El código de intendentes fué el primer reto con que se desafió al principio católico que forma la conciencia de la nacion entera. Las cámaras aprobaron por una muy débil mayoría los artículos á que aludimos, á pesar de ser ofensivos á la independencia de la Iglesia, á pesar de concederse en ellos á los agentes del gobierno atribuciones que agravian á esta y á pesar todavia de los serios inconvenientes que hombres previosos observaban habia de ofrecer su sancion como ley. Estos no se equivocaron, en efecto, y los gobernadores, subdelegados y demas subalternos del ejecutivo, llamados á participar de las atribuciones de un patronato infinita-



mente elástico, quisieron dominar en las parroquias é intervenir en la administracion de las rentas de las iglesias. Se hicieron revivir despues algunas leyes dadas durante la época de revoluciones y desórden que atravesó Chile, leyes á las que ningun prelado eclesiástico podia en conciencia someterse. El de la Iglesia de Santiago fué el primero que resistió con valor apostólico. « Yo no puedo, dijo al gobierno, obedecer la ley que se me comunica ; en ella se me manda no autorizar la profesion monástica sino cuando los individuos hayan cumplido veinticinco años, y esto no está conforme con las disposiciones de la Iglesia. Lo que esta tiene ordenado es la regla de conducta para todo prelado católico, y lo será tambien siempre para mí (1). » Mas no pararon aquí las hostilidades á la Iglesia ; los breves del Papa relativos á mejorar las instituciones religiosas que dependen de la Santa Sede fueron retenidos en el gobierno y se les dejó sin efecto á pesar de las justas reclamaciones de cuantos se interesan por el decoro de la Iglesia.

El gobierno mas de una vez, en notas á los obispos y en otros actos oficiales, habia mostrado un deseo justo de ver restablecidos los institutos monásticos de la república al pié de disciplina regular que pide la profesion de cada uno. No eran otros los que abrigaba la Santa Sede, y para realizarlo dirigió diversas disposiciones cuya ejecucion encargó al arzobispo de Santiago, quien observando lo dispuesto por leyes vigentes las remitió al gobierno para obtener el *exequatur*. Por una de esas in-

(1) Nota del Illmo. y Rmo. señor D. D. José Alejo Eyzaguirre.

consecuencias cuyos motivos fácilmente se comprenderá en países donde la politica preside á todos los actos administrativos, el gobierno retuvo la mayor parte de los breves que contenian aquellas, dando lugar para que las cosas quedasen en el mismo mal estado en que se encontraban. Mas de una vez hemos dicho que ordinariamente no tienen derecho los gobiernos, en América, para quejarse de esos males que afligen á la Iglesia y cuyos efectos siente muy de cerca la sociedad. Y en vista de los hechos que acabamos de indicar séanos permitido nuevamente denunciar á esa misma sociedad la injusticia con que se achacan ciertos males á la tolerancia de la Iglesia ó de los prelados que la gobiernan. ¿Qué puede hacer la Iglesia para corregir los vicios y para reprimir los abusos fuera de emplear las armas que tiene en sus manos ? Son estas la amonestacion, los preceptos y las penas espirituales mil veces mas severas y mas formidables que las sensibles y corporales. Mas si los gobiernos retienen los decretos que contienen aquellas disposiciones, los arbitrios de la Iglesia quedan inutilizados y todo el deseo ardiente de mejoras que abriga viene á ser estéril é infructuoso. Pero, ¿de quién será entónces la culpa ? ¿De la Iglesia que hizo cuanto pudo para reprimir los vicios y para corregir á los delincuentes ? ¿De la Iglesia, repetimos, cuya vista siempre fija sobre la cristiandad entera desde lo alto del Vaticano. no bien divisa los males cuando aplica los remedios que exigen ? ¿O será de los gobiernos que, siempre susceptibles, ponen trabas á la accion del Papa como si quisiesen obligarle á desistir de su propósito ? ¿O será de los gobiernos



que en su loca presuncion quisieran que el Pontífice, á quien el divino fundador del cristianismo encargó el régimen de su Iglesia, sometiese á su conocimiento las resoluciones que adopta desempeñando su augusto oficio pastoral? ¿O será, en fin, de los gobiernos que humillando á la Iglesia con sus despóticas medidas de represion, la hacen aparecer sin prestigio en concepto de los mismos creyentes? Nadie habrá que, despues de conocer esos antecedentes, vacile un momento para responder que sobre los gobiernos pesa la enorme responsabilidad de aquéllos males, desde que ellos detienen la accion de la Iglesia que está llamada á reprimirlos, y que por consiguiente ningun derecho les queda para lamentarlos, cuando si existen es tan solo por su voluntad.

Empero, no solamente dejaba el gobierno sin ejecucion los breves de la Santa Sede relativos á la reforma de los religiosos, sino que ha intervenido constantemente y de una manera directa en los capítulos de las comunidades monásticas. ¡Parece imposible! pero es un hecho que el gobierno, olvidando á veces las gravisimas atenciones de que le rodean los negocios del Estado, contráe su accion á procurar que una persona sea elegida provincial de una órden religiosa, aun cuando esta eleccion perturbe la paz de todos los individuos que la profesan, escandalice á los ciudadanos y cause la desesperacion y la ruina de muchos sugetos. ¡Parece imposible! volvemos á exclamar, pero es un hecho y tan frecuente que ya son conocidos de todos los hombres que sirven de instrumento para esas intrigas y que presidiendo un capítulo llenarán su mision á despecho de las leyes de la Iglesia, á despecho de la

voluntad de los llamados á elegir y á despecho de la religion vulnerada horriblemente por la ilegalidad de semejantes actos. ¿Y cómo se quiere despues de todo esto que exista en los claustros la disciplina correspondiente y que sus individuos vivan segun las leyes de su instituto? Si la autoridad primera de la nacion descende hasta intervenir ilegalmente en los negocios que no debe, y esto no pocas veces por premiar servicios hechos no á la Iglesia ni á su causa sagrada ciertamente, ¿podrá exigirse con justicia á los que reciben un prelado impuesto y no elegido de la manera debida, que vivan tranquilos llenando sus obligaciones claustrales? La paz del alma, es cierto que puede conservarse aun en medio de las contradicciones mas severas y de las pruebas mas amargas que sufren la paciencia y la propia voluntad; mas el espíritu humano no está siempre dispuesto á practicar virtudes heróicas, ni puede exigirsele lleve hasta ese punto su sacrificio. La paz, humanamente hablando, es el fruto de la union y esta el producto de la observancia de las leyes que sirven de fundamento á toda sociedad, á todo instituto y á toda comunidad.

Mas terribles que estos, por ser mayores sus trascendencias, son los males que originan á la moral y á la disciplina de la Iglesia el abuso que en Chile se hace de los recursos de fuerza. Los capítulos religiosos, los negocios interiores de los claustros, las incidencias de los matrimonios y las fundaciones de patronato eclesiástico van frecuentemente por este medio á ventilarse en los tribunales legos, con detrimento de la independecia y soberanía de la Iglesia sobre los negocios espirituales. No admira la



facilidad con que los llevan allí los que litigan, porque al hombre que cree vulnerados sus derechos puede disculparle su misma pasion que no le permite ver las cosas con claridad : lo que si admira es ver la facilidad con que los tribunales de justicia admiten esos recursos y dispensan su proteccion á los que desdeñan la justicia de la Iglesia para ir á implorar la de los seglares. Lo que si admira es como se avocan negocios pertenecientes á la jurisdiccion de los obispos y en los que estos á nadie deben someter su juicio, como no sea al Papa, juez supremo de los obispos en la tierra. Ruidosa sobre manera fué la cuestion habida entre el arzobispo de Santiago (1) y dos canónigos de su capitulo, originada por la expulsion de un sacristan de la iglesia metropolitana. Algunos miembros del cabildo creyeron ver invadidas las atribuciones de la corporacion por el gobernador de la diócesis en ausencia del arzobispo. Despues de algunas contestaciones, dos de los canónigos fueron declarados incursores en la suspension del ejercicio del ministerio sacerdotal é interpusieron su apelacion para ante el obispo de la Serena, la que se les concedió solamente en el efecto devolutivo. Cuando el metropolitano se avocó el conocimiento del negocio, sostuvo las resoluciones de sus vicarios, y los dos prebendados ocurrieron al tribunal secular querellándose de la fuerza que decian hacerseles al no otorgarse la apelacion en ambos efectos. La cuestion versaba sobre jurisdiccion espiritual, desde que se pretendia obligar al diocesano á restablecer en la potestad de orden á dos

(1) Illmo. y Rmo. señor D. D. Rafael Valentin Valdivieso. Año de 1856.

sacerdotes suspensos. Sin embargo, la corte suprema admitió el recurso, aun para aquel efecto, y lo falló declarando que la autoridad eclesiástica hacia fuerza al no otorgar la apelacion en ambos efectos (1). Y como si su fallo no fuese todavía suficientemente atentatorio contra la jurisdiccion eclesiástica, por nueva provision en cuyos considerandos vierte el tribunal mas de una vez principios que rechaza la conciencia católica y ha condenado la Iglesia del modo mas explícito y solemne, apercibió al metropolitano de Santiago con las penas de extrañamiento de la república y ocupacion de sus temporalidades, si en el término de tercero dia no obedecia estrictamente lo mandado. No bien tuvo noticia de esta sentencia fulminada contra su persona y autoridad el arzobispo, cuando sin dilacion se preparó para dejar su diócesis. Porque entre los dotes que Dios concede á los pastores de su Iglesia están la energia y el valor para que no les doblegue el huracan, ni su furia les arrebate la mas pequeña porcion del depósito sagrado que confió á su cuidado y vigilancia. Mas la sentencia de un tribunal que humillaba la autoridad divina de la Iglesia y ajaba la persona del pastor encargado de ejercerla, preparaba uno de esos triunfos solemnes que el Cristo dispone para compensar aun en la tierra las amarguras de su casta esposa. El arzobispo se vió rodeado de sus diocesanos cuando se esperaba la ejecucion de la sentencia : los vecinos mas principales de Santiago, sin distincion de colores políticos ni de partidos, acordaron una protesta escrita de adhesion

(1) Nota n.º 7 (g).



al prelado y al principio sacrosanto de independencia del poder espiritual, y se levantó entre estos mismos una cuantiosa suscripcion para sostenerlo en el destierro y para redimirle las vejaciones que le infriese la confiscacion. Aun el sexo débil protestó tambien de una manera enérgica, y en arranques de dolor y generosidad se le vió tocar aunque inútilmente diversos arbitrios, buscando remedio á la situacion difícil en que colocaba á la grey la expulsion de su pastor. Cuando perdieron las señoras toda esperanza se agruparon en torno de aquel, para pedir bañadas en lágrimas su bendicion postrera. Mas este ejemplo tan cristiano, tan noble y tan espontáneo que daba la capital de la república chilena no podia ser infructuoso. La sensacion de dolor y de espanto se hizo tan general que se procuró buscar para este negocio otra solucion que la que daba la corte de justicia. El órden público estaba en efecto comprometido, y el momento en que los ministros del tribunal hubiesen intentado ejecutar aquella sentencia, que un pueblo eminentemente religioso consideraba como inicua, habria sido funesto para el país. Así, la energía del prelado y el sentimiento religioso del pueblo chileno salvaron el principio de la independencia de la autoridad eclesiástica injustamente hollado por los ministros que formaban la corte suprema de justicia. Puedan ejemplos tan nobles y tan elocuentes como estos hacer conocer á los gobiernos de América, que pugnan abiertamente con la opinion de los pueblos cada vez que luchan con la Iglesia, y que, debiendo á aquellos su eleccion, deben por lo mismo respetar sus convicciones. No concluiremos esta reseña hecha sobre sucesos

cuyos recuerdos son tan tristes para todo católico, sin repetir las siguientes consideraciones que se hacian á propósito de esta cuestion en un impreso de la capital de Chile. El trozo que copiamos envuelve muchas y muy graves sentencias que no deben olvidar todos cuantos se interesan por la conservacion del órden público y de las libertades de los pueblos. « Todo lo que tiende á subordinar al poder temporal el religioso se acerca al sistema pagano, y desnaturalizando la civilizacion cristiana, enturbia las fuentes de las verdaderas libertades. Los recursos de fuerza y los de la pretendida proteccion son de este género. Unos y otros someten á la voluntad del gobierno directamente ó de jueces que son sus hechuras y se hallan por lo regular identificados con sus intereses, los actos del poder religioso. De este modo, el gobernante reúne al poder propio otro mas robusto, porque obra directamente sobre la conciencia, y que ni han querido ni podido querer confiarle los pueblos. La experiencia y la naturaleza humana nos enseñan que el poder que dispone de la fuerza mira de reojo al que impera sobre la conciencia, y que se halla dispuesto á conceder su proteccion al que por el mismo hecho de pedírsela le reconoce el ejercicio de la potestad que ambiciona. Así es que, bien sea que se pretendan reprimir las intemperancias de unos ó de contener la desobediencia de otros, debe contarse con que á ellos no faltará el patrocinio si lo invocan de aquellos que han querido constituirse rivales de la autoridad de la Iglesia. Esta, reducida á sostener lucha tan desigual, vendrá á debilitarse y llegará á ser ineficaz para hacer entrar en sus deberes á los que



recibieron el sagrado carácter. Pero se dirá : todo lo que pierde el poder de la Iglesia lo gana el poder del Estado. Sí, á la verdad, porque dueño el gobierno de ganarse prosélitos con la provision de canongias y de beneficios, distribuyéndolos entre sus favoritos, y con la proteccion dispensada á los que mas carecen del espíritu de la Iglesia, que son los que mas la imploran contra sus prelados, vendria á ejercer una influencia sin limites en el ejercicio del ministerio sagrado, si un favor especial del cielo no contenia el curso ordinario de las cosas. Entónces los defensores de las prerogativas del Estado sobre la Iglesia cantarían el triunfo; pero ¿cuál seria el resultado para la libertad de los pueblos? ¿Habria candidato del gobierno que no triunfase presentado por los que administran las cosas santas en nombre de Dios y de la religion? ¿Qué dique contendria los desmanes de un gobernante cuyos emisarios sagrados se encargarian de imponer á los pueblos como un deber de conciencia el cano- nizar sus actos? Ahi está la Rusia justificando con su sistema nuestras previsiones. Ella no tiene recursos de fuerza, pero no los necesita, porque marcha al mismo fin por caminos ménos oblicuos. »



## CAPÍTULO XXXII

Los defensores mas ardientes de las regalías fueron siempre déspotas. — Abusos del patronato. — Sociedad de Santo Tomás de Cantorberi. — Con- ducta del gobierno con los miembros que la forman. — Males que todos palpan. — Pública violacion de un artículo constitucional. — Templos di- sidentes en Valparaíso. — Propaganda protestante. — Reclamaciones des- atendidas. — Observaciones al código civil de la república.

Es incuestionable que los mas celosos defensores del patronato real fueron á la vez los que procuraron ele- var el poder de los reyes á un absolutismo irritante. Las tropelías de Felipe II, que sacrificaba al arzo- bispo de Toledo, fray Bartolomé de Carranza, eran en España la señal de la invasion de los derechos mas pre- ciosos de la monarquía castellana y la muerte de los fue- ros de un pueblo leal y belicoso. « ¡Cosa admirable! ex- clama un ilustre escritor, el Parlamento de Paris que aparentando un gran celo por las regalías sometió á su registro las Bulas pontificias y atacó la jurisdiccion pri- vativa de la Iglesia, registró tambien y sancionó volunta- riamente la traslacion del reino de Francia á Inglaterra, y dos de los últimos ministros de Madrid que se hicieron